**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO**

**-EJE TERRITORIAL-**

**Informe No. IC-O-CPP-2024-024**

**INFORME DE LA COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO PARA QUE EL CONCEJO METROPOLITANO, CONOZCA Y RESUELV EN SEGUNDO DEBATE SOBRE EL PROYECTO DE “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL LIBRO IV.6, TÍTULO IV, CAPÍTULO I, RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES URBANOS MOSTRENCOS”**

**MIEMBROS DE LA COMISIÓN:**

Ángel Vega- Presidente de la Comisión

Héctor Cueva- Vicepresidente de la Comisión

Dario Cahueñas- Integrante de la Comisión

**Quito, Distrito Metropolitano, 10 de julio de 2024**

1. **OBJETO DEL INFORME**

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno del Concejo Metropolitano de Quito el informe de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, para segundo debate del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL LIBRO IV.6, TÍTULO IV, CAPÍTULO I, RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES URBANOS MOSTRENCOS”.

1. **ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS**

**2.1** Con Oficio Nro. GADDMQ-DC-VA-2024-0276-O de 5 de marzo de 2024, el concejal Metropolitano Ángel Vega remite:

*“la iniciativa del Proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL LIBRO IV.6, TÍTULO IV, CAPÍTULO I, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES URBANOS MOSTRENCOS”; y, solicito a usted que una vez calificado, sea puesto en conocimiento de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, previo a su tratamiento en el seno del Concejo Metropolitano.”*

**2.2**Mediante Informe jurídico no vinculante Nro.- 0014-202 de 14 de marzo de 2024 suscrito por la Abg. Ana Reyna Gallegos, Subprocuradora de Uso y Ocupación de Suelo de la Procuraduría Metropolitana, dentro de su pronunciamiento señala:

*“(…) Con base en los fundamentos expuestos, de acuerdo con lo dispuesto en la letra a) del artículo 87 y artículo 322 del COOTAD, en concordancia los artículos 67.48, 67.49 y 67.50 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, referente de la facultad legislativa del Concejo Metropolitano y artículo 67,57 y siguientes del mismo cuerpo normativo, Procuraduría Metropolitana* ***emite Informe Jurídico No Vinculante*** *respecto del Proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL LIBRO IV.6, TÍTULO IV, CAPÍTULO I, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES URBANOS MOSTRENCOS” y lo remite para continuar con el procedimiento parlamentario previsto en la normativa señalada.”*

**2.3** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0754-O de 15 de marzo la Secretaria General del Concejo Metropolitano en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, presenta la verificación del cumplimiento de los requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente.

**2.4** Con Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0832-O de 22 de marzo de 2024, la Secretaría General del Concejo Metropolitano notificó resolución de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, tomada en sesión ordinaria, No. 020, llevada a cabo el día jueves, 21 de marzo del 2024, misma que señala:

**“***Dar por conocido el texto del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA**REFORMATORIA DEL LIBRO IV.6, TÍTULO IV, CAPÍTULO I, RESPECTO DEL**PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES**URBANOS MOSTRENCOS " y solicitar que en el término de 08 días se remitan los**respectivos informes tanto técnicos como legales por parte de la Dirección Metropolitana**de Catastro, Secretaría de Coordinación Territorial Gobernabilidad y Participación,**Registro de la Propiedad, Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles y**Procuraduría Metropolitana*.”

**2.5** Con oficio Nro. GADDMQ-RPDMQ-DACJ-2024-0004-OF de 2 de abril de 2024 suscrito por el Abg. Carlos Ricardo Borja López, Director de Asesoría y Control Jurídico del Registro de la Propiedad emite observaciones al *proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA* *REFORMATORIA DEL LIBRO IV.6, TÍTULO IV, CAPÍTULO I, RESPECTO DEL* *PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES* *URBANOS MOSTRENCOS.*

**2.6** Con Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-1518-O de 4 de abril de 2024 suscrito por la Abg. Ana Reyna Gallegos, Subprocuradora de Uso y Ocupación de Suelo de la Procuraduría Metropolitana, señala:

*“(…) Haciendo referencia al Oficio No. GADDMQ-SGCM-2024-0832-O de 22 de marzo de 2024, la presente subprocuraduría, mediante el Oficio Nro. GADDMQ-PM-2024-1146-O de 14 de marzo de 2024, adjuntó el Informe Jurídico No Vinculante No. 014-2024 de 14 de marzo de 2024. Este informe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67.57 del Código Municipal, aborda la competencia, los requisitos que debe contener el proyecto de ordenanza, el análisis jurídico pertinente, observaciones al proyecto y el pronunciamiento correspondiente.*

*Considerando lo expuesto y habiendo emitido un pronunciamiento en relación con la "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL LIBRO IV.6, TÍTULO IV, CAPÍTULO I, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES URBANOS MOSTRENCOS”, mismo que se adjunta al presente oficio, nos manifestamos disponibles y abiertos a participar en mesas de trabajo o cualquier instancia que permita un diálogo constructivo respecto a la mencionada ordenanza.”*

**2.7** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2024-1718-O de 5 de abril de 2024, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles remite informe sobre el proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria Del Libro IV.6, Título IV, Capítulo I, Respecto Del Procedimiento de Declaratoria y Regularización de Bienes Urbanos Mostrencos.

**2.8** Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCTGYP-2024-0685-M de 5 de abril de 2024 la Mgs. Carina Isabel Vance Mafla, Secretaria de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación; señala:

*“(…) En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de la resolución de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, me permito remitir las observaciones técnicas y jurídicas emitidas por las Administraciones Zonales y por la Coordinación de Asesoría Legal de esta Secretaría, respecto del referido proyecto de ordenanza.”*

**2.9** Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1639-O de 5 de junio de 2024, la Secretaría General del Concejo Metropolitano, por disposición del concejal Ángel Vega, convocó a la Mesa de Trabajo No. 016 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, para el día viernes, 7 de junio de 2024, a las 10h00, con el fin de Elaborar el texto final del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL LIBRO IV.6, TÍTULO IV, CAPÍTULO I, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES URBANOS MOSTRENCOS”.

**2.10** Con Memorando Nro. GADDMQ-SHOT-DMC-2024-0716-M la Dirección metropolitana de catastros señala:

*“En atención a lo acordado en la sesión ordinaria, Nro. 024 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público de 30 de mayo de 2024, se remite la matriz de observaciones al proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL LIBRO IV.6, TÍTULO IV, CAPÍTULO I, RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES URBANOS MOSTRENCOS”.”*

**2.11** La Comisión de Propiedad y Espacio Público, en sesión ordinaria No. 025, celebrada el 13 de junio de 2024, aprobó el Informe No. IC-O-CPP-2024-024 que contiene el proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL LIBRO IV.6, TÍTULO IV, CAPÍTULO I, RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES URBANOS MOSTRENCOS"; y recomendó que el Pleno del Concejo Metropolitano de Quito lo conozca en primer debate.

**2.12** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1851-O de 25 de junio de 2024, suscrito por el Abg. Pedro José Cornejo Espinoza, Prosecretario General del Concejo Metropolitano, remite para conocimiento de los miembros del Concejo Metropolitano el oficio No. GADDMQ-DC-VA-2024-0713-O, de 24 de junio de 2024, suscrito por el señor Concejal Ángel Vega el mismo que contiene el Oficio Nro. MAG-DRTS-2024 -0026-OF de fecha 10 de enero de 2024, suscrito por el Mgs. Edison Fernando Reinoso Curay, Director de Regularización de Tierras del Ministerio de Agricultura y Ganadería, mismo que es parte del expediente del Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria del LIBRO IV.6, TÍTULO IV, CAPÍTULO I, respecto al Procedimiento de Declaratoria y Regularización de Bienes Urbanos Mostrencos.

**2.13** Con Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1910-O de 2 de julio de 2024suscrito por el Abg. Pedro José Cornejo Espinoza, Prosecretario General del Concejo Metropolitano, remite para conocimiento de los miembros del Concejo Metropolitano el oficioel oficio No. GADDMQ-DC-CVFA-2024-0828-O, de 2 de julio de 2024, suscrito por el señor Concejal Fidel Chamba, el cual contiene observaciones Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria del LIBRO IV.6, TÍTULO IV, CAPÍTULO I, respecto al Procedimiento de Declaratoria y Regularización de Bienes Urbanos Mostrencos.

2.14 En la Sesión del Concejo Metropolitano de Quito, realizada el martes 2 de julio de 2024 se conoció en primer debate el Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria del LIBRO IV.6, TÍTULO IV, CAPÍTULO I, respecto al Procedimiento de Declaratoria y Regularización de Bienes Urbanos Mostrencos (IC-O-CPP-2024-024).

**2.14** Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1930-O de 5 de julio de 2024 suscrito por el Abg. Pedro José Cornejo Espinoza, Prosecretario General del Concejo Metropolitano, remite para conocimiento del concejal Ángel Vega, las observaciones realizadas por las señoras y señores concejales en la Sesión del Concejo Metropolitano de Quito, realizada el martes 2 de julio de 2024 dentro del punto: *“Primer debate del Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria del LIBRO IV.6, TÍTULO IV, CAPÍTULO I, respecto al Procedimiento de Declaratoria y Regularización de Bienes Urbanos Mostrencos (IC-O-CPP-2024-024).”.*

1. **BASE NORMATIVA:**

**La Constitución de la República del Ecuador dispone:**

*“****Art. 226.-*** *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

***“Art. 227.-*** *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

***“Art. 238.-*** *Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”.*

“***Art. 240*** *Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (…) Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales*.”;

*“****Art. 264.-*** *Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (…) 7. Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley”.*

*“****Art. 266.-*** *Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias”.*

**El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala:**

***“Art. 4.-*** *Fines de los gobiernos autónomos descentralizados. - Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) e) La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;”.*

***“Art. 7.- Facultad normativa.-*** *Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.*

*El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley (…)****”***

***“Art. 84.-*** *Funciones. - Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: (...) m) Regular y controlar el uso del espacio público metropolitano, y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización;”.*

*“****Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.-*** *Al concejo metropolitano le corresponde:*

*(…)* *d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares (…)”*

***“Art. 322.- Decisiones legislativas.-*** *Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.  
  
Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.  
  
El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.  
  
Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.  
  
El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.”*

**El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito señala*:***

***“Artículo 28.- Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito. -*** *Las comisiones del Concejo Metropolitano son entes asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejalas y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.”*

***“Artículo 31.- Ámbito de las comisiones. -*** *Los deberes y atribuciones de las comisiones, son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación:*

*Para el ejercicio de la facultad legislativa, cada una de las comisiones podrá coordinar con los actores relacionados con sus ámbitos.*

*(…) 3.- Eje territorial:*

***e) Comisión de Propiedad y Espacio Público:*** *Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos que aseguren que los bienes municipales cumplan con sus fines de acuerdo a la normativa nacional vigente, así como aquellos que promuevan el mejoramiento y el uso del espacio público por parte de la ciudadanía en general. Esta Comisión también revisará e informará al Concejo sobre las solicitudes de adquisición y remate de bienes, comodatos, cambios de categoría de bienes y sobre las revisiones de avalúo de los bienes.”*

***“Artículo 43.- Deberes y atribuciones de las comisiones permanentes. -*** *Las comisiones permanentes tienen los siguientes deberes y atribuciones de acuerdo con la naturaleza específica de sus funciones:*

1. *Emitir informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre proyectos de ordenanza de su competencia, acuerdos, resoluciones o sobre los temas puestos en su conocimiento, a fin de cumplir las funciones y atribuciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;”.*

*“****Artículo 67.65.- Primer debate en el Pleno del Concejo. -*** *El día de la sesión, primero intervendrá el o la ponente designada por la comisión, quien expondrá el informe por un tiempo máximo de quince minutos.*

*Luego de la intervención del o la ponente del informe, cada uno de los integrantes del Concejo Metropolitano podrán solicitar la palabra hasta por dos ocasiones durante un tiempo máximo de 10 minutos en la primera ocasión y de 5 minutos en la segunda.*

*Concluido el debate, el alcalde o la alcaldesa o quien presida la sesión declarará que el proyecto de ordenanza ha sido conocido en primer debate.*

*El proyecto de ordenanza regresará a la comisión para la elaboración del informe de segundo debate, aun cuando no se hubiere presentado observaciones por parte de las y los concejales.”*

*“****Artículo 67.69.- Elaboración del informe de segundo debate. -*** *Luego del primer debate ante el Pleno del Concejo Metropolitano, la Secretaría General en un plazo máximo de 4 días, remitirá a la presidencia de la comisión las observaciones realizadas durante la sesión, con identificación de sus autores. Dentro del mismo plazo, las y los concejales y la ciudadanía o sus organizaciones, podrán hacer llegar a la presidencia de la comisión, por escrito, nuevas observaciones.*

*Las observaciones formuladas en el primer debate deberán ser procesadas por la comisión.*

*Para el procesamiento de las observaciones del primer debate, el presidente o presidenta de la comisión, en la siguiente reunión ordinaria de la misma, incluirá este punto en el orden del día, y en la sesión podrá solicitar la conformación de mesas de trabajo para este fin.*

*Las comisiones tendrán un plazo máximo de noventa días, contado a partir del cierre de la sesión del Pleno del Concejo, para la emisión del informe de segundo debate con sus antecedentes, conclusiones, y recomendaciones, mismos que serán puestos a consideración del Concejo Metropolitano.*

*Las comisiones, atendiendo a la naturaleza y complejidad del proyecto de ordenanza, podrán resolver con el voto de la mayoría simple, por una sola vez, la prórroga que consideren necesaria, para presentar el informe.*

*El proyecto de informe de segundo debate será elaborado por la Secretaria o Secretario General del Concejo o su delegado o delegada y se deberá adjuntar a la convocatoria a sesión, para su correspondiente revisión, inclusión de observaciones, aprobación y suscripción.*

*Para su aprobación, se requiere el voto de la mayoría simple de sus integrantes.*

*Una vez aprobado el informe, será suscrito por los miembros de la comisión dentro de un término máximo de hasta tres días.*

*Una vez aprobado el informe de segundo debate, la Secretaría General lo pondrá en conocimiento del alcalde o alcaldesa y de las y los concejales.”*

1. **ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO:**

La propuesta de ordenanza para la regularización de bienes rurales mostrencos en el Distrito Metropolitano de Quito (DMQ) constituye una oportunidad singular para abordar un vacío jurídico y fomentar el desarrollo sostenible en las áreas rurales. Tras un análisis minucioso de los principios legales y las necesidades comunitarias, resulta claro que la declaración de bienes mostrencos por parte del Municipio del DMQ es una medida viable y esencial.

El examen legal del proyecto de ordenanza implica un análisis detallado de la normativa pertinente, en particular la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, así como el Código Municipal del DMQ.

1. Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales (LOTRTA):

La LOTRTA, en su artículo 4, define la tierra rural como una extensión territorial ubicada fuera del área urbana, con aptitud para diversas actividades productivas y de conservación, bajo la rectoría de la Autoridad Agraria Nacional.

Además, en el artículo 5 de la LOTRTA se define el término "agrario", dejando claro que este término abarca actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas, silvícolas, forestales, ecoturísticas, agroturísticas y de conservación relacionadas con el aprovechamiento productivo de la tierra rural.

Por otro lado, el artículo 85 de la LOTRTA establece que la propiedad rural es la titularidad de dominio que otorga el derecho a usar, gozar y disponer de la tierra con aptitud para diversas actividades agrícolas, pecuarias, forestales, entre otras. Además, menciona que la propiedad estatal incluye las tierras rurales que forman parte del territorio nacional y carecen de dueño.

2. Código Municipal del DMQ:

Actualmente, el Código Municipal define el procedimiento para la declaratoria de bienes mostrencos, limitando su aplicabilidad únicamente a los inmuebles urbanos, excluyendo los bienes ubicados en suelo rural.

En primer lugar, es crucial reconocer que la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales (LOTRTA) establece la competencia del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) para la adquisición de titularidad de tierras rurales sin dueño, siempre que estas tierras tengan aptitud productiva. Sin embargo, este cuerpo normativo no aborda específicamente la situación de tierras rurales que carecen de aptitud productiva, lo que crea un vacío normativo que el Municipio del DMQ está en posición de suplir.

Al interpretar la normativa de manera amplia y coherente, se puede respaldar la competencia del Municipio del DMQ para declarar como bienes mostrencos aquellos predios que no cumplen con una aptitud productiva. Esta interpretación se basa en la consideración de que estas tierras están en situación de abandono y su regularización contribuiría al desarrollo y ordenamiento del territorio, en línea con los objetivos de la planificación urbana y rural.

Desde una perspectiva legal y administrativa, el Municipio del DMQ tiene la capacidad y la responsabilidad de establecer procedimientos claros y transparentes para la declaración y regularización de los predios mostrencos. Esto garantizaría que la intervención municipal se realice de manera efectiva y conforme a los principios legales y constitucionales, evitando invadir competencias establecidas por ley y asegurando la coordinación con otras entidades estatales pertinentes.

Además, la declaración de bienes mostrencos por parte del Municipio del DMQ tendría un impacto social y económico significativo en las zonas rurales. Permitiría el acceso a la tierra, facilitaría la inversión y el desarrollo en las áreas rurales del DMQ, y contribuiría a la seguridad jurídica y al bienestar de la comunidad en su conjunto. Esta medida representaría un paso importante hacia la reducción de la informalidad y la promoción de un desarrollo equitativo y sostenible en el DMQ.

En síntesis, la declaración de bienes mostrencos por parte del Municipio del DMQ es una medida viable y necesaria que contribuirá al desarrollo integral de las áreas en la ruralidad.

1. **RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES:**

En el marco de sus competencias, la Comisión de Propiedad y Espacio Público concluyó acoger los informes técnicos y legales emitidos, las observaciones y aportes entregados por funcionarios y equipos técnicos de los señores concejales, para enriquecer el texto del proyecto de ordenanza; y se recomienda que el Concejo Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito conozca y resuelva en segundo debate el proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL LIBRO IV.6, TÍTULO IV, CAPÍTULO I, RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES URBANOS MOSTRENCOS”

1. **RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN:**

En la sesión ordinaria No. … de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, celebrada el… de julio de 2024, luego de analizar y procesar las observaciones, aportes, informes técnicos y legales remitidos por las distintas dependencias municipales, la comisión procede a:

Aprobar el Informe No. IC-O-CPP-2024-027 que contiene el proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DEL LIBRO IV.6, TÍTULO IV, CAPÍTULO I, RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE DECLARATORIA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES URBANOS MOSTRENCOS"; y recomendar que el Pleno del Concejo Metropolitano de Quito lo conozca y apruebe en segundo debate.

1. **PONENTE DEL INFOME**

El Concejal Metropolitano Ángel Vega, Presidente e integrante de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, será el ponente del presente Informe de Comisión.

1. **SUSCRIPCIÓN DEL INFORME**

Los miembros de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, abajo firmantes, aprueban el … de julio de 2024, el Informe de la Comisión con sus respectivos anexos, para lo cual suscriben el presente documento.

**Ángel Vega**

**Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público**

**Héctor Cueva**

**Integrante de la Comisión de Propiedad y Espacio Público**

**Dario Cahueñas**

**Integrante de la Comisión de Propiedad y Espacio Público**

**COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO**

En mi calidad de delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito ante la Secretaría de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, certifico lo siguiente:

**CERTIFICACIÓN DE LA VOTACIÓN:**

Que el presente Informe de la Comisión fue debatido y aprobado en la sesión ordinaria No. …, realizada el de julio de 2024, en el pleno de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, con la votación de los Concejales: **Ángel Vega y Dario Cahueñas;** de conformidad con el siguiente detalle: **AFIRMATIVOS**: DOS (2). **NEGATIVOS**: CERO (0). **ABSTENCIONES**: CERO (0). **BLANCOS**: CERO (0). **CONCEJALES AUSENTES EN LA VOTACIÓN**: UNO (0).

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **CONCEJAL** | **AFIRMATIVOS** | **NEGATIVOS** | **ABSTENCIONES** | **BLANCOS** | **AUSENTE** |
| **1** | Ángel Vega | .. | **----** | **----** | **----** | **----** |
| **2** | Héctor Cueva | --- | **----** | **----** | **----** | **---** |
| **3** | Dario Cahueñas | … | **----** | **----** | **----** | **---** |
|  | **TOTAL** | **…** | **0** | **0** | **0** | **---** |

Quito D.M., de junio de 2024

Abg. Pablo Saúl Solórzano Salinas

**Funcionario Delegado a la Secretaría de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.**